



RESOLUCIÓN N° 01390 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTE EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL, NIT Y REPRESENTANTE LEGAL A FAVOR DE LA EDS AUTOMOTRIZ CCJ. APN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 948 de 1995, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que CORPOGUAJIRA estableció el Plan de Manejo Ambiental para el funcionamiento de la EDS C.C.J., ubicada en el Municipio de Maicao – La Guajira, mediante Resolución No. 00143 del 9 de Junio de 2006.

Que mediante Oficio de fecha 27 de Marzo de 2018 y registrado en esta Entidad bajo Radicado interno No. ENT – 1767 del 27 de Marzo de 2018 el señor FREDY GUTIERREZ ANGEL en su condición de Gerente de la Empresa TRANSPORTES APN S EN C solicita cambio de Razón Social, NIT y Representante Legal de la EDS AUTOMOTRIZ CCJ. Ubicada en el Municipio de Maicao – La Guajira, actualmente denominada EDS AUTOMOTRIZ CCJ. APN, representada legalmente por TRANSPORTES APN S EN C cuyo Numero de Nit. Es 819001523-6, anexando para tal fin el siguiente documento:

- ❖ Certificado de Existencia y Representación Legal de la EDS AUTOMOTRIZ CCJ. APN
- ❖ Contrato de Compra y Venta debidamente Autenticado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo del anterior precepto constitucional el numeral 11 del Artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determinó:

"... las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

Que el Artículo 172, fusión de la sociedad-concepto dispone, habrá fusión cuando una o más sociedades se disuelvan, sin liquidarse, para ser absorbidas por otra o para crear una nueva.

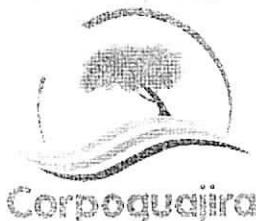
La absorbente o la nueva compañía adquirirá los derechos y obligaciones de la sociedad o sociedades disueltas al formalizarse el acuerdo de fusión.

Que los artículos 304 al 307 del Código de Comercio señalan las formas de uso de la razón social de las empresas, así como la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón o firma social.

Que teniendo en cuenta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de La Guajira, se estableció lo siguiente:

Que mediante código de verificación YnyAw6H de fecha de expedición 2018/03/28, la EDS AUTOMOTRIZ CCJ ubicada en el Municipio de Maicao – La Guajira, cambio de Razón Social, Representante Legal y Nit., denominada actualmente como EDS AUTOMOTRIZ CCJ. APN y representada legalmente por TRANSPORTES APN S EN C identificada con el Numero de Nit. Es 819001523-6 cuyo Gerente es el señor FREDY GUTIERREZ ANGEL.





Que teniendo en cuenta la anterior normatividad y la solicitud presentada por el Gerente de la Empresa TRANSPORTES APN S EN C, se procederá a aceptar el cambio de Razón Social, Representante Legal y de Nit. En los trámites ambientales adelantados en esta Entidad anteriormente a nombre de la EDS AUTOMOTRIZ CCJ, actualmente denominada EDS AUTOMOTRIZ CCJ. APN ubicada en el Municipio de Maicao - La Guajira.

Que la EDS AUTOMOTRIZ CCJ. APN, queda sujeta a las obligaciones, derechos y responsabilidades establecidas en la Resolución No. 00143 del 9 de Junio de 2006, por la cual se establece el Plan de Manejo Ambiental para el funcionamiento de la EDS en mención, ubicada en el Municipio de Maicao - La Guajira, representada legalmente por la Empresa TRANSPORTES APN S EN C cuyo Gerente es el señor FREDY GUTIERREZ ANGEL, la cual podrá continuar operando bajo el amparo del Acto Administrativo en mención que reposa en el expediente No. 031 de 2006 en esta Entidad.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de Razón Social, Representante Legal y Nit. En los trámites ambientales adelantados en esta Entidad anteriormente a nombre de la EDS AUTOMOTRIZ CCJ actualmente denominada EDS AUTOMOTRIZ CCJ. APN ubicada en el Municipio de Maicao - La Guajira, siendo ahora Representada Legalmente por la Empresa TRANSPORTES APN S EN C identificada con el Nit. No. 819001523-6 cuyo Gerente es el señor FREDY GUTIERREZ ANGEL de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: la EDS AUTOMOTRIZ CCJ. APN queda sujeta a las obligaciones, derechos y responsabilidades establecidas en la Resolución No. 00143 del 9 de Junio de 2006, por la cual se establece el Plan de Manejo Ambiental para el funcionamiento de la EDS en mención, ubicada en jurisdicción del Municipio de Maicao - La Guajira, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente Providencia.

ARTICULO TERCERO: CORPOGUAJIRA, se reserva el derecho de realizar visitas de seguimiento ambiental al establecimiento en mención, cuando lo considere necesario.

ARTICULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental, de esta Corporación notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal de la EDS AUTOMOTRIZ CCJ. APN o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental, de esta Corporación notificar el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria II para su información y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

LUIS MANUEL MEDINA TORO

Director General

Proyectó: Ana Barros
Revisó: Jorge P.
Aprobó: Eliumat M.